



Adjunto se remite informe de la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla en relación con la pregunta planteada por el Grupo Municipal PP ante la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno sobre ayudas y bonificaciones al comercio por las obras de peatonalización de la Avda. de la Cruz Roja.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda

Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno

Código Seguro De Verificación	7EONkakdAtJAoFGk9AfGuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	04/01/2022 12:24:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7EONkakdAtJAoFGk9AfGuw==		







Por parte del Grupo de Concejales del Partido Popular se formula al Equipo de Gobierno las siguientes preguntas, para ser contestada de forma escrita en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno de diciembre de 2021.

1. ¿Ha previsto el gobierno local medidas de ayuda o bonificaciones para compensar a los comercios de la zona entorno a la Avd.de la Cruz Roja?

En la actualidad, ante este tipo de situaciones, se prevén en las respectivas Ordenanzas Fiscales, una serie de reducciones de la cuota tributaria de determinadas impuestos y tasas.

2 y 3. En caso afirmativo, ¿Cuáles son estas medidas? ¿Qué importe tienen?

En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto, les podría resultar de aplicación lo establecido en el Art. 8.4 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, conforme al cual:

"...4. Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a tres meses, que impidan o dificulten gravemente el acceso peatonal, el tráfico rodado o, en general, el normal desarrollo de las actividades comerciales, y afecten a los locales ubicados en dichas vías públicas en los que se realicen actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto, los sujetos pasivos que ejerzan la actividad en los mismos y tributen por cuota municipal podrán solicitar una reducción de las cuotas tributarias. El porcentaje de reducción será proporcional al número de días de duración de las obras en la vía pública y se aplicará sobre el 80 por 100 de la cuota anual que corresponda."

Conforme al Real Decreto Legislativo 1175/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas e instrucción del I.A.E., las actividades económicas incluidas en la División 6ª de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto son las de "Comercio, Restaurantes, Hospedaje y Reparaciones".

En relación a **la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos**, se prevé en el artículo 13.6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la misma que "...siempre que a los garajes se acceda únicamente a través de la vía en la cual se estén desarrollando las obras, el sujeto pasivo tendrá derecho a las siguientes reducciones de la cuota anual, cuando las mismas superen, los periodos de tiempo que se detallan a continuación, dentro de un año natural:

- 25%, duración de obra superior a 3 meses
- 50%, duración de obra superior a 6 meses
- 75%, duración de obra superior a 9 meses
- 100%, duración de obra superior a 12 meses..."

sevilla.org

Código Seguro De Verificación	56+QLtfiGI9SieaVWlDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2021 11:48:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/56+QLtfiGI9SieaVWlDWfg==		





Por su parte, en la **Tasa de Recogida de Residuos**, también contempla en el artículo 13 de la ordenanza fiscal, para locales de negocio en general, alojamientos, grandes superficies y autoservicios de alimentación, que "Cuando como consecuencia de la realización de obras en las vías públicas que tengan una duración superior a un mes y que sean promovidas por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales o las derivadas del Metro, resulte dificultado o impedido el acceso habitual del servicio de recogida de basuras incidiéndose negativamente en la actividad comercial o industrial de las calles afectadas, previo informe de LIPASAM acreditativo de dicha circunstancia, las Tarifas Segunda a Quinta de esta Ordenanza se reducirán proporcionalmente en un 50 % durante el tiempo de duración de las obras."

4. ¿A partir de qué fecha se aplicarán?

En el caso del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, como hemos indicado anteriormente, la reducción será proporcional al número de días de duración de las obras en la vía pública.

En el caso de la **Tasa de Entrada y Salida de Vehículos** se aplicará la reducción que proceda, una vez abonado el importe correspondiente al ejercicio en el que se realizaron las obras, en la cuota del recibo/liquidación de la siguiente anualidad, previo informe preceptivo del **Servicio** Municipal competente que acredite la realización de las obras.

En la **Tasa de Recogida de Residuos** deberá solicitarse la reducción en el plazo de 30 días a partir de la finalización de las obras, y se aplicará durante el tiempo de duración de las mismas siempre que hayan superado el mes.

5. ¿Cuál será la duración de estas ayudas?

La reducción se aplicaría en la cuota del **Impuesto sobre Actividades Económicas** correspondiente al ejercicio en el que se ejecuten las obras.

Si se trata de la **Tasa de Entrada y Salida de Vehículos**, se aplica la reducción correspondiente en el ejercicio siguiente al de las obras.

En el caso de la **Tasa de Recogida de Residuos**, tendrá la misma duración que la obra de que se trate.

Sevilla, en la fecha indicada a pie de página

sevilla.org

Código Seguro De Verificación	56+QLtfiGI9SieaVWlDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	30/12/2021 11:48:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/56+QLtfiGI9SieaVWlDWfg==		

